

CONQUISTA Y PRIMEROS REPOBLADORES CRISTIANOS EN LA SIERRA DE HUELVA

Por MANUEL TORRES TORONJO
Licenciado en Historia Medieval
por la Universidad de Sevilla

Desgraciadamente poseemos pocos restos tanto artísticos como arqueológicos de la presencia musulmana en las comarcas serranas, a excepción de una serie de lugares como la mezquita de Almonaster que, según Alfonso Jiménez Martín, es una obra de finales del siglo X o comienzos del siglo XI. Así mismo este arquitecto afirma que la fortaleza de Aroche es de origen Almorávide. Un caso excepcional es el de Zufre que para este autor posee unos restos de una cerca Almohade que rodeaba una villa con un trazado, irregular y orgánico, con calles estrechas, adarves, carencia de plazas que la presentan como de caso único en la Sierra de urbanismo musulmán.

Tampoco los cronistas musulmanes nos aportaron muchos datos de la zona y cuando lo hacen, éstos son aparte de escasos, vagos y así encontramos que el topónimo Aracena aparece mencionado por Ahmad-ad-Razi (mediados del siglo X). En su crónica, Aracena aparece como una ciudad "demolida por los antiguos" y sierra en la que se hallan las tres fuentes de que nace el río Tinto o río Niebla.

El testimonio más antiguo que se tiene de Almonaster es del siglo IX, apareciendo citado por el geógrafo musulmán Abu Ubaid al Bakri, se trata de una mención de índole administrativo en la cual se nos dice que el iqlim o distrito militar de al-Munastyr y los demás de la Kúra o Cora de Sevilla, recaudaron más de treinta y cinco mil dinares, importe de gibaya. En el siglo X Ahmad al-Razi nos hace una parca referencia de la región, del nacimiento del río Odiel y de un Castillo que Hernández Giménez identifica con el de Aroche. También es mencionada la zona por al-Idrisi en su obra Kitab-Ruyyar.

Ante esta escasez de datos tanto artísticos, arqueológicos como documentales, sólo nos resta entrar en el campo de la hipótesis, para poder explicar el poblamiento musulmán de las comarcas serranas.

Sabemos que a nivel administrativo gran parte de la provincia de Huelva estuvo incluida en una de las veintiséis coras en que se dividió el territorio

peninsular y cuya capital estaba en Niebla. Respecto a la sierra, vemos que Aroche en el siglo X pertenecía a la Cora de Beja, así como Almonaster y Arcena.

Sobre su poblamiento deducimos que este sería más bien escaso, acorde con las posibilidades económicas de la zona. Estando concentrado en núcleos como Almonaster, Aroche, Zufre... Así mismo según Pierre Guichard, en su libro *Al-Andalus*, establece que en la parte meridional de la Península, la población de origen norte africano o Beréber, parece que se concentró sobre todo en las comarcas de relieve elevado y accidentado, donde estos grupos Beréberes escapaban más fácilmente al poder Central. Pero con la matización de que hubo también núcleos Beréberes en las llanuras,

Como actividades económicas, sería predominante la pastoril, siendo la comarca serrana de poco interés económico en comparación con otras más ricas.

En el siglo XIII esta población acusaría la presión castellana en el valle del Guadalquivir y el vacío de poder provocado por la caída de Sevilla (1248). Como del avance portugués por el oeste, produciéndose un despoblamiento paulatino de la zona, que como veremos más tarde aprovecharán las tropas portuguesas para ocupar la zona. También podría haber tenido efectos negativos para la población musulmana restante, el hecho de la conquista de Niebla en 1262 por Alfonso X.

El siguiente punto que vamos a tratar es la expansión Territorial de Portugueses, Leoneses y Castellanos en el suroeste peninsular.

Podríamos establecer que el interés por las Comarcas de portugueses, Leoneses, y posteriormente por Castellanos obedece a una serie de objetivos diversos.

El interés leonés en la conquista de Sevilla se vió frenado al pactar con el reino de Castilla la línea divisoria de conquista en Andalucía a través del Tratado de Sahagún de 1158, limitando la actuación leonesa al oeste peninsular hasta el río Guadalquivir. La unión de Castilla y León con Fernando III no supuso un impedimento para que las fuerzas feudales de León; entendiéndose como tales, no sólo a las ordenes militares, sino también a las mesnadas de ricos hombres, caballeros, milicias concejiles y aún de Prelados, tuviesen un interés específico por entrar en posesión "manu militari" de todo el territorio que en el tratado de Sahagún les había sido señalado, como expansión natural y ello es tanto más comprensible cuando la inminente caída de Sevilla podría hacer tener un desborde de la ambición castellana por las tierras situadas entre el Guadiana y el Guadalquivir. Excusado es decir que en esa premura militar convergía también una especie de huida hacia adelante de la feudalidad leonesa.

Las ordenes militares de origen leonés tuvieron un destacado protagonismo: las de Alcántara y Santiago, que conquistaron todo el sur

extremeño y los macizos serranos del oeste y del sur: Montánchez, Trujillo, Mérida, Medellín, Montemolín, Hornachos, Alájar, Mértola y Ayamonte.

El interés castellano por la zona es más tardío, la corona castellana estaba ocupada en la conquista del valle del Guadalquivir, interesándose este reino por la zona hacia 1253, cuando Alfonso X concedió al Concejo de Sevilla todas las Tierras conquistadas al este del Guadiana. En cambio el interés portugués en las zonas es más antiguo, alcanzando la corona portuguesa al auténtico protagonismo de la conquista de las comarcas serranas.

A Portugal le interesaba ocupar los territorios entre el Guadiana y el Guadalquivir con la finalidad de contar con un pasillo para poder acceder a la campiña y a la ciudad de Sevilla, su objetivo principal. Territorios en los que probablemente se produciría un vacío poblacional ante la presión castellanas en el valle del Guadalquivir.

Portugal para llevar a cabo su expansión territorial contó con el apoyo de las órdenes militares y de esta forma en tiempos de Sancho II la orden del Hospital de San Juan ocupará entre 1230-33, Moura y Serpa, habiendo la posibilidad de que también fuesen ocupadas Aracena y Aroche. Sobre esta supuesta ocupación en tiempos de Sancho II tenemos a una serie de autores que se manifiestan a favor o en contra:

A favor de esta ocupación tenemos a Herculano en su **Historia de Portugal**, hipótesis también defendida por Julio González en su obra **Repartimiento de Sevilla** y por Amador de los Ríos el cual en su obra **Huelva**, nos dice que Aracena fue conquistada por los portugueses en la misma fecha en que Sancho II conquistó Alájar (1234).

Contrarios a esta ocupación tan temprana tenemos a Florentino Pérez-Embid en su obra **La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal**, en la cual nos dice que los portugueses detuvieron su expansión de los años 30 en Alájar, quedando las dos cimas montañosas de Aroche y Aracena sin ocupar y defendiendo la ocupación de ambas por Alfonso III en 1251.

Otro autor sería D. Manuel González Jiménez en su obra **Poblamiento y frontera en Andalucía (ss. XIII-XV)** establece que Aracena y Aroche, fueron conquistadas y repobladas por Alfonso III de Portugal.

Manteniéndose al margen de si esta ocupación fue en tiempos de Sancho II o de Alfonso III, está la hipótesis de D. Javier Pérez-Embid, el cual considera que la presencia dentro de la organización diocesana de la archidiócesis Hispalense de Aroche y Aracena como prioratos, junto al de la Algaba y el Puerto de Santa María, sólo puede explicarse porque originariamente, es decir en el momento de la primera ocupación cristiana, los promontorios de Aroche y Aracena sirvieron de asiento a sendos conventos fortaleza de una orden militar. La cual, este mismo profesor apunta debió ser la del Hospital de San Juan, que duraría como tal hasta la relegación del señorío de esta orden a las poblaciones de Serpa y Moura tras el tratado de Alcañices en 1297. Así no

resulta extraño que sea en los primeros años del siglo XIV cuando quede definitivamente estructurado el sistema benefical de la Archidiócesis Sevillana por los prioratos mencionados.

A la muerte de Sancho II destronado por el Papa a causa de su rivalidad con la iglesia (1248). Le sucedió su hermano Alfonso III y ante la imposibilidad de Conquistar Sevilla, que ya había sido ocupada por Fernando III, se dedicó a conquistar los territorios que su hermano Sancho no había conquistado. Es con toda seguridad cuando se produce la conquista de Aracena y Aroche.

El cronista Portugués Brandao en su *Monarchia Lusitana*, nos dice que piensa que la reconquista de los lugares fue realizada por primera vez por Alfonso III, sin mencionar una anterior conquista en tiempos de Sancho II.

Una vez establecido el protagonismo Portugués en la conquista de las comarcas serranas, vamos a tratar el pleito del Algarbe y su incidencia en las sierras de Aroche y Aracena.

Este pleito enfrentó a las Coronas de Castilla y Portugal por los territorios del sur portugués. Enfrentamiento caracterizado por estar salpicado de una serie de paces y tratados que supusieron el común acuerdo de portugueses y castellanos y de enfrentamientos que si bien no fueron de carácter militar, si fueron de carácter diplomático.

El pleito se originó por una supuesta cesión que hace el reyezuelo de Niebla Iben-Mafot al por entonces infante Castellano Alfonso, de una serie de territorios al sur de Portugal, ante la presión portuguesa de Alfonso III. Este primer choque de intereses se solucionó provisionalmente con una tregua en la que el rey Portugués reconoce la cesión musulmana del Algarbe a Castilla. Tregua que duró poco, pues por intervención del Papa Inocencio IV se llegó a la paz de 1253 por la cual Alfonso X cede en feudo como dote a su hija Beatriz (casada con Alfonso III) el Algarbe. Si bien Alfonso X se queda con las rentas producidas por el Algarbe y con la condición de devolver todos los derechos sobre la región al primer hijo de Beatriz y Alfonso III. Esta paz de 1253 tiene un especial interés, ya que Aracena y Aroche fueron entregadas por Alfonso III a Castilla.

Ortiz de Zúñiga y Mondejar en sus obras: Anales años 1253 y Memorias, nos dicen que las tierras cedidas como dote fueron, las tierras al oeste del Guadiana, y las al este del río fueron para Castilla. Siendo ésta la causa de la entrega de Alfonso III de Aracena y Aroche.

Así mismo en este año de 1253, Alfonso X atribuyó al concejo de Sevilla todas las tierras conquistadas al este de la línea del Guadiana, siendo en esta fecha, donde se ve por vez primera el interés de la Corona Castellana en la zona. A parte de las ya conquistadas por Fernando III, tendríamos: Ayamonte, Aracena, Aroche, Serpa, Moura, Frejenal y Jerez de los Caballeros.

El acuerdo entre los dos reyes duró poco, ya que Alfonso X, tratará de restaurar la sede episcopal de okssonoba que trasladará a Silves y dota a su obispo con la aldea de Lagos y otras posesiones en las villas cercanas. Este obispo pidió confirmación de esta cesión a Alfonso III con la consiguiente indignación del rey, pues Alfonso X sólo era un usufructuario temporal y el derecho de presentación correspondía a Portugal, Alfonso III favorecerá la repoblación de Mértola a la que dará el fuero de Evora, también los concejos de Cacella y Ayamonte reconocerán la soberanía portuguesa. Así mismo Alfonso III en un documento recogido en la Torre do Tombo dará a Aroche el fuero de Elvas en 1255. Esta concesión del fuero de Elvas, plantea la siguiente problemática, ¿Cómo Alfonso III podía conceder fuero a Aroche, cuando había renunciado en 1253 a Aroche y a Aracena?

Herculano en su **Historia de Portugal** da como auténtico la concesión de éste fuero a Aroche.

Don Julio González en su obra **Repartimiento de Sevilla** nos dice que no se trata de Aroche sino de Arronches.

Florentino Pérez-Embid en su obra **La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal**, establece que la concesión por parte de Alfonso III de fuero a Aroche responde a intentos Portugueses de consolidarse en toda la región del Algarbe y de Sierra Morena.

En 1259 se desgajan del Alfoz Sevillano las villas de Serpa y Moura cedidas por Alfonso X al Mariscal Mayor de la orden del Hospital de San Juan.

La conquista de Niebla de 1262 volverá a enfrentar a las coronas Portuguesa y Castellana.

A la entrega de la ciudad por Ibn Mafot, éste también le entregó todos sus derechos sobre Huelva, Gibraleón, Serpa, Moura, Tavira, Faro, Alcatún, Castro Marín y Loule. Esto hizo que Alfonso X se interesase por la zona y emplease el Título de rey del Algarbe, en oposición a los intereses portugueses en la zona.

En el acuerdo de 1263, Alfonso X cede a su nieto, el infante D. Dionís (hijo de Alfonso III) sus pretendidos derechos al señorío del Algarbe y conserva una serie de regalías, y también el derecho de ayuda por vida de 50 lanzas portuguesas ante cualquier dificultad.

Un tratado que tuvo especial importancia para las comarcas serranas fue el tratado de Badajoz de 1267, en el cual Alfonso X cedió todos sus derechos que tuviese sobre el Algarbe. A cambio Alfonso III le cederá los Castillos de Aroche y Aracena, considerándose al río Guadiana como la frontera entre Portugal y Castilla. El problema fronterizo se hubiese solucionado desde un punto de vista físico o geográfico: el río Guadiana sería la frontera entre los reinos de Portugal y Castilla. Pero Portugal tenía derechos históricos de conquista sobre algunos territorios situados en la orilla derecha del río; Serpa,

Moura, Noudar y también sobre Aroche y Aracena conquistadas por Alfonso III de Portugal. La situación se complicará aún más, cuando en 1271, Alfonso X convino con la orden del Hospital de San Juan, el cambio de los Castillos de Serpa, Moura y Noudar (cedidos en 1259 por el propio Alfonso X) por otros del reino de León.

Más tarde este rey señalará los términos de Serpa y los deslindará respecto a Moura, no atribuyéndolos al concejo de Sevilla.

En 1283 Alfonso X entrega a su hija, la reina viuda de Portugal. Doña Beatriz, en pago a su lealtad y por vida, las villas, Castillos y rentas de Moura, Serpa, Noudar, Mourao, Niebla, Gibraleón, Huelva, Alájar y Alfayate de Sete. Pero con la condición que a la muerte de la reina, serían de nuevo restituidos al heredero del donante en el reino de Sevilla. En su testamento Alfonso X ratificará esta cesión, que luego no sería respetada por su hijo Sancho IV. Doña Beatriz sólo pudo disponer del señorío de Mourao, donado y confirmado por Sancho IV a Raimundo de Cardona. Este rey también mantuvo la zona disputada fuera de la jurisdicción de Sevilla. La reacción de la ciudad de Sevilla fue la prohibición a los de Moura y Noudar "vizinar" o tener comunidad de término con los de Aroche.

En 1293 Sancho IV ordenó al concejo de Sevilla, la construcción de una serie de fortalezas para que el territorio estuviese defendido, se nombran en el documento los Castillos de Cumbres, Santa Olalla, Aroche y Fregenal de la Sierra. Almonaster no aparece mencionada en esta relación de Castillos por su pertenencia al arzobispado de Sevilla desde 1279. Tampoco aparecen mencionados ni Serpa, ni Moura (aunque esto es insuficiente para afirmar que Sancho IV tuviese intención de devolverlas como han sugerido algunos autores portugueses). Esta construcción de fortalezas serían el inicio de la creación de un sistema defensivo, que sería completado más tarde con la construcción de las fortalezas de Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cala, Castilblanco, Castillo de las Guardas, Real de la Jara, Zufre y otros más.

La finalidad de su construcción sería:

Fijar la frontera entre Portugal y el reino de Sevilla, establecer un sistema defensivo para proteger la ciudad de Sevilla de una posible penetración portuguesa y favorecer la organización del Territorio por medio de la concentración de la población dispersa. Durante el reinado de Fernando IV, los portugueses aprovechando la minoría de este rey castellano, declararon la guerra a Castilla, reclamando todas las villas conquistadas por los portugueses a los musulmanes en Sierra Morena, al este del Guadiana. De esta forma Portugal se hará con los Castillos de Moura, Serpa y Noudar.

Así mismo se obligará a Castilla a entregar los Castillos y villas de Aroche y Aracena. El tratado firmado en Alcañices en 1297 ofreció una solución al conflicto: Se estableció que las villas de Serpa y Moura fueran reconocidas por Fernando IV como territorios de conquista portuguesa, pero

Aracena y Aroche quedaron dentro del reino de Sevilla a cambio de unas compensaciones territoriales a Portugal: Olivenza y Campo Mayor. Manteniéndose la línea fronteriza hasta nuestros días, con la salvedad de Olivenza. Una vez analizados los aspectos de la conquista de las comarcas serranas y el enfrentamiento Castellano-Portugués por su posesión, vamos a tratar el aspecto del poblamiento de las sierras de Aroche y Aracena. Desgraciadamente poseemos poca documentación al respecto que nos permita deducir el grado de intensidad de este poblamiento y la procedencia de estos primeros pobladores cristianos.

Como antes vimos en 1293 Sancho IV ordenó al Concejo de Sevilla la construcción de una serie de fortalezas para defender el territorio, en el documento aparecen los Castillos de Cumbres, Santa Olalla, Aroche y Fregenal de la Sierra, a los que más tarde se le añadirán las de Cumbres de Enmedio, Cumbres de San Bartolomé, Cala, Castilblanco, Castillo de las Guardas, Real de la Jara, Zufre...

Esta construcción de fortalezas favorecieron según D. Manuel González Jiménez, la concentración de una población dispersa en núcleos de población ya existentes o que ahora se crean.

Con anterioridad a estas medidas, las sierras de Aroche y Aracena estaban muy poco pobladas o que habían sido objeto de una repoblación de carácter espontáneo.

Estos primeros pobladores tuvieron como actividades económicas la ganadería, la agricultura, la recolección del corcho, la caza...

La ganadería y la apicultura debieron ser actividades importantes para estos primeros pobladores. En un documento de 1267 procedente del Archivo de la Catedral de Sevilla, se nos habla de ganados, colmenas y caza. A causa de estas actividades económicas es posible que estos primeros pobladores fuesen nómadas.

También se detecta en la zona la presencia de golfines, pues el territorio es un lugar ideal para el refugio de bandidos y de perseguidos por la justicia. La presencia de estos golfines en las comarcas serranas está constatada desde fecha temprana a través de las ordenanzas de Colmeneros de 1254 y por una carta de privilegios concedida por Alfonso X a Real de la Jara en 1280.

Las medidas de Sancho IV como se estableció antes favorecieron la concentración de la población dispersa y nómada en una serie de núcleos de población. De esta forma, como dice D. Manuel González Jiménez se produjo un interesante proceso de "encastillamiento" o "castellanización" con las ventajas de mayor control de la población, crear un sistema defensivo frente a Portugal, por las posibles penetraciones Portuguesas al Valle del Guadalquivir y para fijar una frontera por medio de núcleos fortificados en una zona difícil de deslindar por la falta de accidentes naturales.

Respecto a la procedencia de estos primeros repobladores, vemos que el

hecho fronterizo incluyó de manera decisiva en el proceso de poblamiento de esta zona, que desde el momento de su conquista por los cristianos fue objeto de disputas entre Castellanos y Portugueses. Después de casi medio siglo de disputas, cabe preguntarse ¿qué quedó del poblamiento portugués en toda esta zona del occidente serrano, habiendo establecido que fue conquista portuguesa?. A este respecto la conocida parquedad de las fuentes históricas se hace aquí más oscura. Ni la Toponimia, ni los restos arqueológicos, ni tipo alguno de documentación privada apuntan a indicio alguno directo. Sólo cabe por tanto las deducciones indirectas, por ejemplo: En el primer padrón de vecinos realizado en las comarcas serranas elaborado por el concejo de Sevilla en 1407 apenas hay rastros ó no se observa rastro alguno de onomástica portuguesa.

Cabe entonces preguntarse ¿quiénes fueron estos pobladores?. Según la hipótesis del antropólogo serrano D. Rodolfo Recio Moya, la procedencia de estos primeros repobladores hay que buscarlas en el inmediato por el norte reino de León, lo cual parece estar corroborado por toda una serie de indicios referentes a la toponimia, a la arquitectura popular e incluso a la dialectología de estos primeros repobladores.

Las disputas de castellanos y portugueses por la ocupación de la zona, durante todo este período condicionó la repoblación de esta verdadera tierra de nadie. La única forma de repoblación posible fue la espontánea, que por otra parte durante la reconquista había sido la habitual en zonas de montaña y en zonas fronterizas.

Con este estudio sólo he pretendido analizar la conquista de las comarcas serranas y la disputa por ellas de las Coronas de Castilla y Portugal y la repercusión de esta disputa en el proceso de poblamiento del territorio. Todo lo demás; evolución demográfica, regímenes de explotación y propiedad de la tierra, desarrollo de una pequeña industria artesanal, establecimiento de las redes comerciales, corresponde a otros temas y a otros períodos.

BIBLIOGRAFIA

- AMADOR DE LOS RIOS, RODRIGO. HUELVA, COLECCION "ESPAÑA SUS MONUMENTOS Y ARTES", 1891.
- GONZALEZ Y GONZALEZ, JULIO. REPARTIMIENTO DE SEVILLA, MADRID, C. S. I. C., 1951.
- GONZALEZ JIMENEZ, MANUEL. POBLAMIENTO Y FRONTERA EN ANDALUCIA (ss. XII - XV).
- GUICHARD, PIERRE. AL - ANDALUS.
- JIMENEZ MARTIN, ALFONSO. LA MEZQUITA DE ALMONASTER SEVILLA, EDITORIAL MARIA AUXILIADORA, 1975.
- PEREZ - EMBID, FLORENTINO. LA FRONTERA ENTRE LOS REINOS DE SEVILLA Y PORTUGAL. SEVILLA, EXCMO. AYUNTAMIENTO, 1975.

AROUCHY

AROCHE

1233

Oppidum de Aroche, nunc dominio Castellae subditum, olim in ditione Portugalliae fuit, et a rege Alphonso III forale accepit. Hujus foralis exemplaria duo nobis supersunt duobus locis Lib. 1 Donationum ejusdem regis descripta. Ex primo textum, ex secundo lectiones varias hausimus.

In nomine sancte et individue trinitatis patris et filii et spiritus sancti amen. Ego Rex Alphonsus III^{us} Rex^{us} Port. et Comes Bolen: filius Illustris Regis Alfonsi et Regine donne Vrrace una cum vxore mea² domina Beatrice filia Illustris Regis Castelle et Legionis, uolens populare Arouchy quam habeo a sarracenis, do uobis populatoribus de Arouchy tam¹ presentibus quam futuris forum et custume de Eluys⁴: ut due partes de militibus vadant in fossato et tertia pars remaneat in villa, et in una parte³ faciant fossatum in anno: et qui non iuerit ad fossatum pectet pro foro v solidos pro fossadeyra: et pro homicidio pectet c⁶ solidos⁵: et pro casa derota⁷ cum armis scutis⁸ et spadis pectet ccc solidos et septima ad palatium: et qui furtauerit pectet pro uno nouem, et habeat intentor duos quiniones, et septem partes ad palatium: et qui mulierem afforciauerit et illa clamando dixerit quod ab illo est afforcata et ille negauerit det illa auctorgamentum de tribus hominibus tales qualis ille fuerit ille iuret cum xii⁹, et si non habuerit auctorgamentum iuret ipse solus, et si non potuerit iurare pectet¹⁰ m⁹ solidos et vii.² ad palatium: et testimonia mentirosa, et fidele mentirosa¹⁰, pectet lx solidos et vii.² ad palatium, et duplet el auer: et qui in mercato aut in concilio uel in ecclesia feriret, pectet lx solidos, medios ad palatium et medios ad concidium, et de mediis de concilio septima ad palatium: et homo qui fuerit gentilis aut eredorio¹¹ qui non sedet meyrino: et qui in villa pignos afflando, et fiador et ad montem fuerit pignorare duplet pignoram, et pectet lx solidos et septima ad palatium: et qui non iuerit ad sinalem de iudice et pignos scendiret ad sayonem¹² pectet unum solidum ad iudicem: et qui non fuerit ad apelydum¹³ cauallarii et pedones exceptis hiis qui sunt in seruicio alieno, miles¹⁴ pectet¹⁴ x solidos, et pedon v solidos ad vicinos: et qui habuerit aldeyam et unum iugum de bobus, et xl oues et unum asinum, et duos lectos comparet caballum: et qui quebrantaerit sinale cum sua muliere pectet i solidum ad iudicem: et mulier que leyxauerit maritum suum de benedicionibus pectet m⁹ solidos et vii.² ad palatium: et qui leyxauerit mulierem suam pectet unum denarium ad iudicem: et qui caballum alienum caualgauerit pro uno die pectet i carnarium, et si magis pectet as eugenas¹⁵ pro uno die vi denarios et pro una nocte i solidum: et qui feriret de lanca aut de spada¹⁶ pro intrada pectet x solidos, et si tronciret de altera parte pectet xx solidos ad quereloso¹⁷: et qui quebrantaerit oculum aut brachium aut dentem, pro unoquoque membro pectet c⁶ solidos a lisiado et ille det septima¹⁸ ad palatium: qui mulierem alienam ante suum maritum feriret pectet xxx² solidos et septima ad palatium: qui moion alieno in suo ero mudauerit pectet v solidos et septima ad palatium: qui linde alieno quebrantaerit pectet quinque solidos et septima ad palatium: qui conducteyro alieno maetauerit suus amo colligat homicidium et det septimam ad palatium: Similiter de suo ortolano et de quarteyro et de suo moloneyro¹⁹ et de suo solarengo: qui habuerit²⁰ uassallos in suo solare aut in sua hereditate non seruiant ad alterum hominem de tota sua facienda, nisi ad dominum de solare. Tende et molendini et forni²¹ de hominibus de Arouchy sint liberi de foro. Milites de Arouchy sint in iudicio pro podestades et infançones²² de port²³: clerici uero habeant mores militum: et²⁴ omnes²⁴ sint in iudicio pro caballariis uillanis de altera terra: qui uenerit uozeyro ad suum uicinum pro hominibus de foras de villa pectet x solidos et septima ad palatium. Ganado de arouchy non sit montado in nulla terra: et homini cui se anafragauerit suum adestrado²⁵ quamuis habeat alium sedeat excusatus²⁶ usque ad caput anni. Mancebo qui maetauerit hominem foras de villa et fugerit suus amo non pectet homicidium: pro²⁷ todas querelas de palatio iudex sit uozeyro: et²⁸ qui in

1 decil
2 mea Regina
3 decil
4 Eluis: Vitolieet
5 uice
6 centum solidos ad palacium
7 derrota
8 scudis
9 pectet ad illam
10 mentiroso
11 eredorio
12 sinam
13 aplydum
14 pectet miles

15 angueiras
16 epata
17 querelosoim
18 septiman
19 molcyro
20 habuerint
21 furni
22 infançones
23 Portugalia
24 pedones
25 adestrado
26 excusatum
27 por
28 decil

villa pignorauerit cum sayone, et secuduerit²⁹ pignores ei auctorzet³⁰ el sayon, et prendaat concilium de tribus collationibus et pignoret pro lx solidos, medios ad concilium et medios ad rancurosom. Barones de Arouchy non seadeant in prestemo³¹ dados : et si homines de Arouchy habuerint iudicium cum hominibus de alia terra non currat inter eos firma, sed currat per enquisam aut reto : et omnes qui uoluerint pausare cum suo ganato in terminis de Arouchy, prendaat de illis montadigo de grege de ouibus quatuor carnarios, et de busto de vacris unam vaccam : Iste montadigo est de concilio : et omnes milites qui fuerint in fossato³², uel in gardia, omnes caballi qui se perdidierint in algara, uel in lide³³, primum erectis eis sine quinta et postea detis mihi quintam duertam : et omnes homines de arouchy qui inuenerint homines de aliis ciuitatibus talliando aut lenando madyram de montibus suis, prendaat totum quod inuenerint sine calumpnia. De azarias et de gardas quintam partem mihi date sine ulla offercione³⁴. Quicunque ganatum domesticum pignorare uel rapere fecerit pectet lx solidos ad palatium et duplet ganatum domino suo. Testo uero et perhemniter³⁵ firmo ut quicunque mercatores uel uialores christianos uel³⁶ iudeos siue mauros pignorauerit nisi fuerit fideiussor uel debitor quicunque fecerit pectet lx solidos ad palatium et duplet ganatum quod prendiderit domino suo : et insuper pectet c^m morabitinos pro cauto quod fregit³⁷, Rex habeat medietatem et concilium medietatem. Siquis ad uestram villam uenerit per vim cibos aliquas res accipere, et ibi inortuus uel percussus fuerit, non pectet³⁸ pro eo aliquam calumpniam nec suorum parentum homicide habeantur : et si cum querimonia ad³⁹ regem⁴⁰ de⁴¹ ipso⁴² uel ad dominum terre uenerit pectet c^m morabitinos, medietatem regi et medietatem concilie. Mando et concedo quod si aliquis fuerit latro, et si iam per unum annum uel duos⁴³ furari uel rapere dimiserit⁴⁴, si pro aliqua re repetitus fuerit quam commisit saluet se tanquam latro : et si latro est et latro fuit omnino pereat et subsubeat penam latronis : et si aliquis repetitur pro furto et non est latro neque fuit respondeat ad suos foros : si aliquis homo filiam alienam rapuerit extra suam uoluntatem donet eam ad suos parentes et pectet illis u^r marabitinos, et septimam ad palatium, et insuper seadeat homicida : et portagem : de⁴⁵ foro⁴⁶ de trouxiel⁴⁷ de caballo de pannis de lana uel de lino, i solidum : de trouxel⁴⁸ de lana, i solidum : de trouxel de fustaes, v solidos : de trouxel de pannis de colore, v solidos : de carrega de asino, vi denarios : de carrega de coneliis⁴⁹ de christianis, v solidos : de carrega de coneliis⁵⁰ de mauris, i morabitinum : Portagem⁵¹ de⁵² cauallo⁵³ quem uendiderint in azoge⁵⁴, i solidum : de mulo, i solidum : de asino, vi denarios : de boue, vi denarios : de carnario, iii medalias⁵⁵ : de porco, ii denarios : de furon, ii denarios : de carrega de pane et de uino, iii medalias⁵⁶ : de carrega de peyon⁵⁷, i denarium : de mauro quem uendiderint in mercato, i solidum : de mauro qui se redemerit, decimam : de mauro qui talia cum domino suo, decimam : de corio de vacca et de zeura, ii denarios : de corio de ceruo et de gamo, iii medalias⁵⁸ : de carrega de cera, v solidos : de carrega de azeyte, v solidos : de carrega de piscato, vi denarios : Ista portage⁵⁹ est de hominibus de foras de villa et est tercia de suo hospite et due partes sunt de rege. Ego supradictus Rex alonsus III.⁶⁰ port. et Comes Bolon. filius Regis alonsi et regine domne Yrrace una cum uxore uea Regina domina Beatrice filia Illustris Regis Castelle et Legionis, hanc cartam roboramus et confirmamus. Quisquis hanc cartam irrumperere uoluerit sit maledictus et excommunicatus amen. Facta carta apud Vlixhonam, xvi.⁶¹ kalendas Julii. Era m.⁶² cc.⁶³ lxxxv.⁶⁴ m.⁶⁵ Donnus Johannes alonsi signifer curie, Donnus Egidius martini maiordomus curie, domnus Menendus garsie tenens terram de panoyas⁶⁶, Donnus Gunsaluus⁶⁷ garsie tenens terram de Neuya, domnus Fernandus lopiz⁶⁸ tenens terram de Bragancia, domnus Alfonsus lopiz tenens terram de Sausa, Domnus Didacus lopiz tenens terram de Lancco, domnus Petrus poncii tenens trasserram, confirmant : testes, Domnus Iohannes de Auoyno subsignifer Curie, Iohannes suarii conelyo, Petrus martini petarino, Vincentius didaci superiudex, Magister Dominicus fisiscus domini regis, Pelagius pelagii superiudex, Iohannes fernandi tenens sigilla domini Regis, Iohannes suariz clericus domini Regis, test. Domnus Iohannes archiepiscopus Bracharensis, Domnus Iulianus Episcopus Portugalensis⁶⁹, Domnus Egeas Episcopus Colimbriensis, domnus Arias Episcopus Vlixhonensis, domnus Martinus Episcopus Elborensis, Domnus Rodericus Episcopus Egitaniensis, Domnus Yegtas Episcopus Lamecensis, domnus Matheus Electus Visensis, confirmant⁷⁰.

29 secuduerit
30 auctorget
31 prestamo
32 fossato
33 lide
34 offercione
35 perhemniter
36 deat
37 fregarit
38 pectet
39 de ipso ad regem
40 per duos
41 dimisit
42 deual
43 trouxel
44 trouxel

45 conelis
46 conelis
47 De portagine de caballo
48 azogae
49 meala
50 meala
51 peon
52 mealia
53 portagin
54 pannis
55 Gunsaluus
56 lapi
57 hanc deual
58 Port.
59 conf. Domnus Stephanus iohannis Cancellarius Curie. Dominicus uicencensis notarii.